

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## *LXXVII Legislatura*

**PROMOVENTE:** DIP. ANYLÚ HERNÁNDEZ DEL GLMORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**INICIADO EN SESIÓN:** Martes 03 de Febrero de 2026

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**

**Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza**

**Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVII Legislatura.**

**P r e s e n t e.**



La suscrita Diputada **Anylú Bendición Hernández Sepúlveda,**

**Integrante del Grupo Legislativo MORENA** en la LXXVII Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma al **Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de motivos**

La paridad de género no debe entenderse como una acción afirmativa de carácter temporal; hoy en día, es un principio constitucional. Nos permite y garantiza una participación y representación equilibrada, justa y legal, que al igual que los hombres, las mujeres cuenten con

oportunidades en los diferentes ámbitos de la sociedad para la toma de decisiones.<sup>1</sup>

En México, el principio de paridad dentro de nuestra constitución se implementó con una reforma al artículo 41 en el año 2014. Esta reforma representó un cambio de paradigma a las llamadas “cuotas de género” vistas como medidas temporales, para dar paso a un modelo normativo permanente, vinculante y orientado a la participación igualitaria de hombres y mujeres en procesos electorales.

Posteriormente, en el año 2019, la paridad volvió a ser un tema de interés al presentarse una propuesta de carácter constitucional conocida como “Paridad en Todo” la cual fue aprobada y consolidó formalmente el modelo paritario logrando así, la participación efectiva de las mujeres en todos los espacios públicos.

Sin embargo, a pesar de estos avances constitucionales y de reconocer la importancia de la paridad de género, persisten omisiones normativas en diversas leyes secundarias, como la **Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León**, en la cual no se establece de manera expresa el principio de paridad de género en la organización e integración del organismo.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León es un organismo público con la función de brindar el servicio público gratuito

---

<sup>1</sup> La paridad de género, un asunto de igualdad y de justicia | Instituto Nacional de las Mujeres | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

de conciliación laboral para la resolución de conflictos entre trabajadores y patrones antes de la instancia jurisdiccional. Su estructura contempla, una Junta de Gobierno, así como un Consejo Consultivo del Sector Productivo, los cuales son espacios relevantes para la toma de decisiones; sin embargo, la legislación vigente no garantiza que la integración de quienes ocupan dichos cargos observe el principio de paridad de género.

En el sector público estatal persisten brechas importantes en la ocupación de cargos titulares de toma de decisiones. De acuerdo con los resultados del Censo Nacional de Gobiernos Estatales (CNGE) 2025 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de 2190 personas titulares de instituciones de las Administraciones Públicas Estatales en México, solo 805 (32.8%) son mujeres, mientras que 1565 (63.7%) son hombres, reflejando una diferencia evidente ante la falta de representación de mujeres en cargos de decisión dentro de la Administración Estatal.<sup>2</sup>

La ausencia de una integración paritaria representa efectos adversos en el cumplimiento del principio de paridad, al limitar la representación equilibrada entre mujeres y hombres en la toma de decisiones, perpetuar desigualdades estructurales y debilitar la legitimidad institucional.

---

<sup>2</sup> Censo Nacional de Gobierno Federal y Gobiernos Estatales 2025. Resultados ([inegi.org.mx](https://inegi.org.mx))

Aunado a lo anterior, también es importante que en la integración de la Junta de Gobierno se incorpore a la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Nuevo León, en virtud de que en el sector productivo las mujeres representan una importante fuerza laboral, ya que de acuerdo a Joana Chapa Cantú, Directora del Centro de Investigaciones Económicas de la UANL, de 2010 a 2020, ha crecido la participación de la mujer en el mercado laboral en México 15.7%.

Asimismo, otro dato importante de resaltar y que justifica la incorporación de la Secretaría de Mujeres a la mencionada Junta de Gobierno, es que un tercio de las MiPymes (manufactura, comercios y servicios privados no financieros) son dirigidos por mujeres, por lo que su representación dentro de este órgano resulta fundamental en la toma de decisiones y en la implementación de políticas a desarrollar por el Centro.

Por todo lo anterior, esta iniciativa tiene como objetivo armonizar la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León con el principio constitucional de paridad de género, estableciendo de manera expresa la integración paritaria entre hombres y mujeres dentro de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo del sector Productivo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León.

## Decreto

Se adiciona la fracción VIII y se agrega un segundo párrafo del artículo 9; se adiciona un segundo párrafo al artículo 43, todos de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 9...

La VII...

VIII. La Secretaria de las Mujeres.

...

La junta de gobierno deberá integrarse de manera paritaria garantizando la participación equitativa de mujeres y hombres.

Artículo 43...

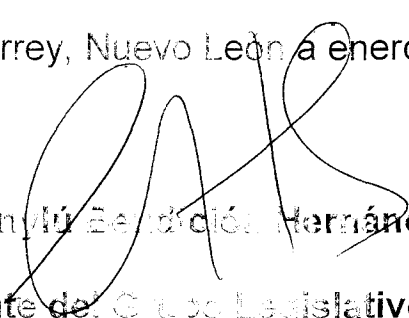
En la integración del Consejo Consultivo del Sector Productivo deberá observarse el principio de paridad de género.

## TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

## ATEPTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a enero de 2026

  
Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

Integrante del Grupo Legislativo MORENA

H. Congreso del Estado de Nuevo León LXXVII Legislatura

